



Al responder cite este Nro.
20205100854941

31 de Agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

EDICTO

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la ampliación del Resguardo Indígena El Águila, localizado en jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, se expidió Auto No. 5295 del 27 de Agosto de 2020, que en su parte resolutive ordena practicar la visita a dicha comunidad a partir del veintitrés (23) al treinta (30) de Septiembre del 2020, con el objeto de recoger la información necesaria para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras requerido.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación de este resguardo, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras -ANT en Bogotá D.C., en la calle 43 N.57-41.CAN. Teléfono 5185858. Correo electrónico: info@agenciadetierras.gov.co

El Auto se expidió en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

AUTO No. 5295 del 27 de Agosto del 2020

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de la visita dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena El Águila, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá. Dicha visita se realizará del **23 al 30 de Septiembre de 2020**, conforme a lo establecido en el artículo 2.14.7.3.4 del decreto 1071 de 2015.

Parágrafo. El predio con los cuales se solicita la ampliación del resguardo, se describe a continuación:

- a. Predio denominado El Mirador 1 ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, el cual, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 420-34087, el cual registra un área de 26 hectáreas.
- b. Predio denominado El Mirador 2 ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, el cual, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 420-75792, el cual registra un área de 18 hectáreas.
- c. Predio denominado El Arbolito ubicado en la Vereda El Mono, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, el cual, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 420- 23191, el cual registra un área de 86 hectáreas.



ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena.

De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la fijación de un edicto en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfijará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Auto al Procurador Delegado Para Asuntos Agrarios del departamento de Caquetá, y al Representante Legal de la comunidad indígena solicitante.

Parágrafo. Adicionalmente, el presente Auto se comunicará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la misma comunicación se solicitará a dicho Ministerio el pronunciamiento expreso sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad del resguardo, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, publíquese el presente Auto en la página de internet de la entidad, y remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena El Águila, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo info@agenciadetierras.gov.co.

Dado en la ciudad de Bogotá”

ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ

Subdirectora de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras

Anexo: Auto No. 5295 del 27 de Agosto de 2020 “Por medio del cual se ordena la visita técnica para iniciar el procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena El Águila, ubicado en jurisdicción del municipio de Belén de los andaquíes en el departamento del Caquetá”

Proyectó: Magaly Moreno– Abogado Contratista SDAE - ANT
Revisó: Lisseth Liliana Ferla Rivera – Líder del equipo de Ampliación SDAE - ANT



FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de _____, Departamento del _____ a los _____ días del mes de _____ del 2020, a las _____ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los _____ días del mes de _____ del 2020, a las _____ horas.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

Proyectó: Magaly Moreno – Abogada contratista SDAE- ANT
Revisó: Lisseth Liliana Ferla Rivera- Líder del equipo Ampliación – SDAE- ANT